Núm. 141. Jueves 11 de Diciembre de 1884. 25 cénts. de peseta.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .		8'25	»	11'25
Seis id.		16'50	»	22'50
Un año.		33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de lo criminal de Palencia en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.° del Código, propone que la pena de tres años, seis meses y 21 dias de presidio correccional impuesta á Mariano Leon, Francisco Moreno y Tomás Cepeda en causa por el delito de robo de cuatro conejos, se conmute por la de cuatro meses de arresto:

Considerando que, atendidos la escasa malicia de los reos, y el insignificante valor de lo robado, de la rigorosa aplicacion del Código resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de tres años, seis meses y 21 dias de presidio correccional impuesta á Mariano Leon, Francisco Moreno y Tomás Cepeda por la de cuatro meses de arresto.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Mueven siempre particular atencion los cuidados higiénicos de las Escuelas, en interés del desarrollo físico y de la salud de los niños, reunidos allí muchas horas del día. En los grandes centros de poblacion estos cuidados han de ser tanto mas esmerados y municiosos cuanto mayor sea la concurrencia escolar, y menos apropiado á su destino el lugar de la reunion. Los datos pedidos á los Inspectores de primera enseñanza por la Direccion general de Instruccion pública en 16 de Octubre último servirán de fundamento para ordenar las reformas y mejoras en el particular que las circunstancias exijan y los recursos consientan. Entre tanto, como medida urgente respecto á Madrid, por las malas condiciones de sus locales escolares, S. M. el Rey (Q. D, G.) ha tenido á bien disponer la siguiente:

Primero. Se crea una plaza de Médico de las Escuelas públicas de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas. Su nombramiento corresponderá al Ministro de Fomento.

Segundo Sera obligacion de este funcionario:

1.° Visitar é inspeccionar las Escuelas en todo lo concerniente á salubridad é higiene.

2.° Proponer al Ministro de Fomento, ó en su caso á la Junta local de primera enseñanza, las reformas higiénicas que considere indispesables.

3.° Reconocer desde el punto de vista higiénico los edificios que en lo sucesivo hayan de destinarse á Escuelas públicas. Iguales reconocimientos verificará en las Escuelas privadas cuando la Autoridad competente lo ordene.

Y 4.° Presentar anualmente á la Direccion general de Instruccion pública una Memoria sobre el estado de salubridad de las Escuelas, indicando las reformas hechas en este sentido y proponiendo las que deban realizarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1884.—Pidal.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1235.

Seccion de Fomento.—Negociado de montes.

No habiendo habido licitadores á la segunda subasta de los pastos sobrantes de la dehesa de Valsequillo, se subasta por tercera vez, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas y con sujeccion al pliego de condiciones que ha servido para las anteriores.

Córdoba 10 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1154.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en sesion ordinaria del dia 20 de Noviembre de 1884, presidida por el Sr. Gobernador civil D. Joaquin Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que la Excelentísima Diputacion provincial ha nombrado á D.ª Maria del Rosario Revilla, profesora auxiliar de la Escuela Normal de Maestras.

De que por el Rectorado se expidió nuevo título administrativo con la dotacion anual de 825 pesetas al Maestro de la escuela de niños de Pueblonuevo, á virtud de ejercicios para mejora de sueldo.

De que se dió órden al Alcalde de La Carlota para que D. José Garcia Navas sufra el exámen que solicita para adquirir certificado de aptitud que le habilite al desempeño de las escuelas incompletas de aquel distrito municipal.

De que se previno al referido Alcalde de La Carlota que satisfaga el Ayuntamiento la cantidad que adeuda á D.ª Rosario Cruz, Maestra sustituta que fué de aquella escuela de niñas.

De los ingresos que durante el mes de Octubre último han realizado los dependientes del Banco para obligaciones de primera enseñanza.

De que el Alcalde de Belalcázar devolvió modificada la relacion de las cantidades que durante el ejercicio corriente han de percibir directamente del Habilitado los Maestros y Maestras de aquellas escuelas.

De la Real órden fecha 1.° de Setiembre último, aclarando la forma en que han de resolverse los empates en la votacion de oposiciones á escuelas vacantes, y del Real decreto de 6 del actual, fijando los requisitos que han de reunir las escuelas libres ó privadas para que se cuenten en el número de las públicas que deben sostener los Ayuntamientos, determinando que se publique en el "Boletin oficial.„

Aprobar nuevo convenio de retribuciones efectuado entre el Ayuntamiento de Hornachuelos y la Maestra de la escuela de niñas.

Acceder á la pretension del Ayuntamiento de Lucena, de que el alquiler del local de la segunda escuela de niñas se perciba por conducto de la Habilitacion.

Ministerio de Cultura 2024

Cumplimentar el exhorto que manda el dicho Alcalde de Lucena, relativo á la retencion de sueldo del Maestro de la escuela de párvulos.

Decir al Alcalde de Hinojosa que el certificado de las cantidades ingresadas y satisfechas para las atenciones de primera enseñanza de aquella villa, durante el pasado año económico de 1883 á 84, se halla extendido en Secretaría, esperando persona autorizada que se presente á recojerlo.

Expedir á D. Francisco Melgar Alvarez certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas de Puente Genil, por haber sido aprobado en el exámen correspondiente.

Aprobar la creacion de una plaza de auxiliar para la escuela de niños de La Carlota, acordada por el Ayuntamiento, dando á este las gracias por el interés que revela á favor de la enseñanza, y nombrar interino para el desempeño de dicha plaza á don José Garcia Navas.

Participar al Rectorado las fechas en que han sido ratificadas en la posesion de sus destinos con el aumento de sueldo las Maestras de la escuela de niñas de Conquista, de la de Encinas Reales y de la segunda de Fuente Obejuna.

Dar conocimiento á D.ª Juan Alhama de lo informado por el Alcalde de Lucena á la instancia que presentó reclamando el pago de la cantidad que le adeuda el Ayuntamiento por alquiler de la casa que habitó el Maestro de la escuela de adultos.

Interesar de referido Alcalde comunique la fecha en que se hayan efectuado las obras de reparacion necesarias en el local de la primera escuela de niñas.

Dar conocimiento al Rectorado de los antecedentes que existen relativos á la ausencia del punto de su destino del Maestro de la escuela de niños de Fuente Tójar y oficiar al Alcalde de este pueblo interesándole diga si el Maestro se encuentra regentando la clase y si ha presentado las cuentas de material de 1883 á 84.

Publicar una circular previniendo á las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia que en el próximo mes de Diciembre formen y remitan los empadronamientos ó Censos generales de los niños y niñas comprendidos en la edad de 6 á 9 años, para cnmplimentar lo que prescribe el art. 1.° del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, y recomendando á dichas Juntas que si algun Maestro ha contraido méritos dignos de premio ó mencion honorífica, formen la oportuna propuesta, con arreglo á lo que determina el art. 10 del Real decreto de 5 de Octubre del citado año de 1883.

Pasar á informe de la Inspeccion los expedientes de traslado y concurso, cuyos plazos terminan los dias 20 y 21 del presente mes.

Comunicar al Alcalde de Santaella y á la interesada que á virtud de oposicion ha sido nombrada D.ª Rosario Cruz y Jimenez Maestra en propiedad de la escuela de niñas de dicha villa.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario Nicolás Dalmau.

Núm. 1228.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 29 de Noviembre de 1884, presidida por el Sr, Gobernador civil D. Joaquin Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que se concedieron 15 dias de licencia para evacuar asuntos de su particular interés á la Maestra de la escuela de niñas de Posadilla, y al de la elemental de Doña Mencía, y 10 con el mismo objeto á la Maestra de La Carlota.

De haberse insertado en el «Boletin oficial» el Real decreto fecha 6 del actual, determinando los requisitos que han de reunir las escuelas libres ó privadas para que se cuenten en el número de las públicas que deben sostener los Ayuntamientos, y la circular dando instrucciones para que en el próximo mes de Diciembre se forme por las Juntas locales el Censo ó empadronamiento de los niños y niñas comprendidos en la edad de 6 á 9 años.

De que fué invitada la Junta para asistir á la solemne recepcion efectuada el dia 28, en los salones de la Excma. Diputacion provincial, con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey (q. D. g.)

De que se pasó al Sr. Director de la Escuela Normal el expediente de D. Lorenzo Garcia, en solicitud de sufrir exámen para adquirir certificado de aptitud que le habilite al desempeño de las escuelas incompletas de la provincia.

De haberse remitido con favorable informe al Rectorado una instancia del Maestro sustituto de la escuela de niños de Pedroche, que se halla cursando las asignaturas de tercer año en esta Escuela Normal, pidiendo autorizacion para continuar los estudios en la de La Laguna, de las islas Canarias.

De que se mandaron á informe del Ayuntamiento de Fuente Tójar las cuentas de material presentadas por el Maestro de la escuela de niños.

De haber sido aprobado por el Centro Escolar el nombramiento de auxiliar interino de la escuela de niños de La Carlota, hecho á favor de D. José Garcia Navas, y de que dicho Centro remitió el título administrativo de la Maestra de la escuela de niñas de Santaella, doña Rosario Cruz.

De varios oficios de Maestros, comunicando haber presentado á las Juntas locales respectivas los estados de matrícula del último semestre, disponiendo la Junta reclamar los que faltan por conducto de los Alcaldes, y que se cumpla el acuerdo de anotar en los expedientes de los Maestros que no han llenado indicado servicio la falta cometida, cuyo particular se les comunicara, previniéndoles que si antes de diez dias no justifican haber presentado los dichos estados, se procederá á instruirles expediente por desobediencia.

Comunicar al Rectorado las fechas en que han sido ratificadas en la posesion de sus destinos con el aumento de sueldo, la Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de esta capital, y las Maestras de la Rambla, segunda de Aguilar, Iznajar, y Fernan-Nuñez, y la en que ha tomado posesion de la escuela de niños de Almodóvar del Rio el Maestro don José Gaitan, lo que tambien se comunicará al Habilitado.

Pasar á informe de la Junta local de primera enseñanza de esta capital una instancia de la Maestra D.ª Teresa Navarro, protextando de su traslado al distrito de la Magdalana y Santiago.

Mandar al Rectorado las propuestas y expedientes originales de los aspirantes al último concurso, clasificados en la forma siguiente:

Traslado.

Número 1.°—D. Antonio Manuel Aragon, Maestro de la escuela superior de Baena, con 1650 pesetas, y 27 años y 4 meses de servicios; se propone para la 1.ª elemental de Aguilar, con la dotacion de 1375 pesetas.

Núm. 2.°—D. Salvador Guillen y Gallego, con título elemental, Maestro de la Escuela de Coin (Málaga) 1375 pesetas de dotacion y 22 años, 8 meses y 28 dias de servicios.

Concurso de ascenso.

Maestros.

Número 1.°—D. Joaquin Canalejo y Garcia, con título elemental, oposiciones aprobadas y servicios en interinidad; se propone para la escuela incompleta del Segundo Departamento de La Carlota, con la dotacion de 365 pesetas.

Núm. 2.ª—D. Leoncio Calmaestra, con certificado de aptitud, é interino de la anterior escuela.

Maestras.

Número 1.°—D.ª Catalina Navarro y Jimenez, con título superior, oposiciones aprobadas y servicios en escuela privada y en interinidad, se propone para la sustitucion de la escuela de niñas de Palenciana, con el haber anual de 412 pesetas 50 céntimos.

Núm. 2.°—D.ª Maria del Carmen Ariza, Maestra con título elemental y servicios en escuela privada.

Núm. 3.°—D.ª Maria Sillero y Delgado, con título elemental y servicios en escuela privada; se propone para la plaza de auxiliar de la escuela de niñas de Villanueva del Rey, con la dotacion de 275 pesetas.

Núm. 4.°—D.ª Maria de los Dolores Sepúlveda, con certificado de aptitud, y auxiliar interina de la citada escuela.

Participar al Habilitado la fecha en que tomó posesion el Maestro interino de la escuela de niños de Almedinilla.

Manifestar al Alcalde de Aguilar que á la Junta local de primera enseñanza de aquella ciuded es á la que corresponde gestionar directamente para que tengan cumplimiento la cláusulas testamentarias de D. José Gregorio Garcia de Leaniz, referentes á la construccion de locales y establecimiento de dos escuelas en la aldea de Zapateros; é interesar de la Junta provincial de Logroño la remision de una copia de los estados por que se rigen las escuelas de la fundacion creada por los señores Cámara en la villa de Laguna de Cameros; puesto que una de las condiciones que para las de Zapateros dejó consignada el señor Garcia de Leaniz es la de que se sujeten en su administracion etc. á referidos estados.

Expedir á D. José Garcia Navas certificado de aptitud que le autorice al desempeño de las escuelas incompletas de La Carlota, por resultar haber sido aprobado en el ecsámen correspondiente.

Recordar al Alcalde de Doña Mencía la inmediata remision del informe que se le tiene pedido, relativo al recurso que dirigió el Maestro de la escuela elemental, con motivo de la calificacion que se hizo de su clase á consecuencia de los exámenes efectuados por la Junta local en el mes de Julio último.

Decir al de Nueva Carteya que el certificado de los ingresos realizados por obligaciones de primera enseñanza en el pasado año económico de 1883 á 84, se entregó al apoderado de aquel Ayuntamiento en esta capital.

Desestimar la pretension del de Guadalcázar de que no se satisfagan por el Habilitado en el corriente ejercicio los alquileres de casa de la Maestra de la escuela de niñas.

Dar las oportunas órdenes al Habilitado para que de los sueldos de varios Maestros y Maestras de Lucena se hagan las retenciones

Ministerio de Cultura 2024

que, por conducto del Sr. Alcalde de aquella ciudad, interesa el Comisionado ejecutor del reparto del déficit de consumos de 1881 á 82, para cubrir los descubiertos en que por el mismo se encuentran.

Aprobar los presupuestos de material para el corriente año económico de las escuelas incompletas de Quintana y Segundo Departamento de La Carlota.

Remitir al Rectorado la renuncia que ha presentado el Maestro de la escuela de niños de Fuente Tójar, y nombrar interino para ella á D. Antonio Garcia Quintana.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1131.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

—

Anuncio.

Debiendo proveerse los cargos de Administraciones Subalternas de Bienes Nacionales de esta provincia que comprende los partidos de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Rio, Fuente Obejuna, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, Rambla y Rute, se anuncia para que las personas á quienes pudiera convenir su desempeño, mediante una fianza prudencial y con arreglo á la importancia de la recaudacion, dirijan á esta Administracion en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial,» las solicitudes, á fin de que hecha la propuesta al Sr. Delegado de Hacienda, se sirva hacer los oportunos nombramientos.

Córdoba 26 de Noviembre de 1884.—Javier Surga.

JUZGADOS.

—

Núm. 1177.

Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

—

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» á Ruperto Sanchez y Asuncion Armero para que se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa contra José Aguilar Gersol y Ana Pizarro Perez, sobre estafa frustrada.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—El Escribano, Manuel Montes.

Núm. 1209.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Julian Castillo Gonzalez, su mujer é hija Encarnacion, para que en el término de quince dias, desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio número seis para la práctica de cierta diligencia en causa criminal, apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion á este Juzgado con el referido objeto.

Dado en Córdoba á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—El actuario, Angel Castro.

Núm. 1222.

Juzgado de instruccion de Utrera.

—

D. Francisco Maria Alonso de Medina, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por un solo término á Antonio Vega Bermudez mayor de treinta y cinco años, delgado, moreno, pelo entre cano, estatura alta, mira vizcando un ojo y viste pantalon de pana color miel, chaqueta con coderas, sombrero de ala ancha claro, faja y botines negros y Rafael Loret Mayor, apellidado Linares Salas, y conocido por el apodo de Lillos, que viste pantalon de lienzo azul viejo, americana de paño color oscuro, faja negra, sombrero de carolita blanco, llevando una manta pequeña negra con listas coloradas y una almohada blanca y encarnada á cuadros, siendo sus señas personales estatura regular, moreno, pintado de viruelas, delgado y pelo castaño: á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid», y «Boletines oficiales» de esta provincia, la de Cadiz, Córdoba, Málaga y Huelva, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á fin de prestar sus inquisitivos en la causa que contra los mismos y otros instruyo por fuga de la cárcel dicha en la mañana del veinte y seis de Octubre último, apercibidos que de no comparecer se declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instruccion limítrofe y demás autoridades y policias del orden judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas, para la captura y remision á este Juzgado de dichos reos.

Dado en Utrera á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco M.ª Alonso.—El actuario, José de Seda.

Núm. 1223.

Juzgado de instruccion de Baena.

—

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca de la caballeria cuyas señas se espresarán, y caso de ser habido la pondrán á disposicion de este Juzgado con las personas que la conduzcan si no justifican su legítima adquisicion; pues así lo tengo mandado con esta fecha en causa que instruyo con motivo de haber sustraido dicha caballeria que es de la propiedad de Marcos Luque Arrebola vecino de Luque.

Baena tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eugenio Márquez.—El Secretario, Esteban Bujalance.

Señas.

Un mulo pelo castaño oscuro, de seis años, menos de la marca, matado en el coello del lado derecho y esquilada la matadura.

Núm. 1261.

Juzgado de instruccion de Cazalla.

—

D. Pedro Cortés y Gras, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Cano Velasco, natural del Pedroso, domiciliado en el mismo pueblo, soltero, jornalero, de veinte y tres años, sin instruccion, de mala conducta, ha sido procesado y penado anteriormente por los delitos de homicidio y allanamiento de morada, y cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigueño y la particular de tener una pequeña cicatriz en uno de los carrillos, el cual fué condenado por la Audiencia de lo criminal de Carmona, en sentencia ejecutoria de ocho de Enero último, y en causa que se le siguió por lesiones graves, á la pena de dos años y cuatro meses de presidio correccional que empezó á cumplir el quince del mismo y no ha estinguido por haberse fugado el doce de Junio siguiente, de la cárcel de Lora del Rio, en la que pasó de tránsito para ser conducido al presidio de Granada á donde habia sido destinado, á fin de que en el término treinta dias contados desde la publicacion de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la de Badajoz, Córdoba, Huelva y en la «Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta villa á cumplir dicha pena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cazalla á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro—Pedro Cortés Gras.

Núm. 1231.

Distrito electoral de Montilla.

—

Provincia de Córdoba.—Año de 1884.

Seccion de Montilla.

En cumplimiento á lo prevenido por el artículo 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se anuncia al público para su conocimiento las rectificaciones que deben hacerse de la lista electoral para Diputados á Cortes con arreglo á los registros del censo que obran en esta Secretaría.

Montilla.

Bajas de electores que han fallecido.

D. Diego Alcaide
José Abendaño Gomez
Francisco S. Bellido
Bartolomé Cabello Rodriguez
José Cubero
Juan José Castro
Luis Castilla Sanchez
Antonio Espejo y Espejo
Vicente Espejo
Francisco Guisado
Francisco S. Galvez
Mariano Gallardo Espejo
Luis Garcia
Casimiro Hierro Baquero
Mariano Jorge y Solano
Francisco Jimenez Marquez
Luis Jordano Garcia
Antonio Lopez Gomez
Diego Muñoz Repiso
Felipe Morales Garcia
Toribio Morales
Bartolomé Marquez Espejo
Manuel Marquez Perez
Antonio M.ª Prieto y Ariza
Antonio Ponferrada
Alejandro Perez Cabello
Francisco Pedrasa
Joaquin Panadero Carmona
José Polonio
Manuel Panadero Lopez
Rafael Portero Rios
Andrés Rubio Cuenca
Francisco Requena
Gabriel Repiso Raigon
José Salguero Bermudez
Francisco S. Jordado Pino
Joaquin Fernandez Gonzalez
José Sanchez Castellano
Francisco Javier Ramirez Montero
Joaquin Albornos y Perez
Francisco S. Portero y Raya
Francisco Fernandez Molina
Antonio Serrano, mayor

Electores que han variado de vecindad.

D. Luis Aguilar Salguero
Andrés Cabello Carretero
Francisco S. Carmona
Luis Joaquin Cabello Alba
Antonio María Carrasquilla
Juan Espejo Delgado
Miguel Jimenez y Martinez
Francisco Leiva y Arjona
José Muñoz Sanchez
Rafael Naranjo y Mellado
Luis Valls y Murt
Francisco Fernando Valderrama y Martinez
Mariano Cano y Gonzalez

Castro del Rio.

Bajas por defuncion.

D. Rafael Aspitarte Marques

Ministerio de Cultura 2024

D.Juan de Dios Garcia Rosa
Alonso Ruiz Bello
Antonio Salido Ruz
Pedro Tejada Carretero
Diego Moreno Ruz
Juan Castro Reyes

Bajas por haber variado de vecindad.

D.Juan de Castro Reyes Espejo.

Altas por sentencia judicial.

D.Juan Lucena y Ortiz

Bajas por defunciones.

D.Federico Martinez Córdoba
Antonio Moral Luque
Antonio Lopez Garcia
Antonio Navarro Toscano
Francisco Porras Montañer
Miguel Pineda Laguna
José M.ª Lopez Córdoba
Miguel Rubia Lucena
Antonio Santiago Fuentes

Bajas por haber variado de domicilio.

D.Francisco Gutierrez Monteros Montemayor.

Bajas por fallecimientos.

D.Cristobal Ayala Moreno
Lorenzo Arjona Estrada
Antonio Carmona Lopez
Antonio Carmona Gomez
Francisco Cabello Diaz
Francisco Carmona Mata
Francisco Jurado Romero
Francisco Lopez Higuera
Antonio Luque Madera
Francisco Madera Córdoba
Juan Francisco Moreno Lopez
Juan Francisco Marin Robles
José Nadales Carmona Recio
Francisco Vargas Martinez
Juan Vargas Llama
Juan Vargas Cañete
Francisco Esteban Carmona

Bajas

por haber mudado de domicilio.

D.Manuel Cuesta Martinez, Pbro.

Montilla 4 de Diciembre de 1884. —El Presidente de la comision del censo, Juan M. Perez.—El Secretario, Luis Vacas.

Núm. 1216.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Rafael Garcia Vazquez, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Ruiz que habita en la Aldea de las Pinedas, término de Carlota, para que en el término de quince dias, á contar desde el en que se publique este edicto en «Boletin oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado calle José Rey número nueve para la práctica de una diligencia judicial; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—R. Garcia Vazquez.—Por mandado de S. S.,el Secretario, Guillermo Belmonte.

Núm. 1232.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio. Yo el Escribano doy fé: que en el incidente de pobreza promovido á instancia del Procurador don Bernabé de Lara en nombre y representacion de don Pedro Medina Serrano para litigar con don Antonio Enrique Gomez ambos de este domicilio, ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Montoro á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el señor don Athanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza solicitada por don Pedro Medina Serrano vecino de esta ciudad para litigar con don Antonio Enrique Gomez vecino de la misma y propietario, siendo respectivamente sus Procuradores don Bernabé de Lara y Cerro y don Manuel Valseca y Valverde y Abogado del primero don Diego Medina Serrano y parte el representante del Ministerio público.

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á don Pedro Medina Serrano con don Antonio Enrique Gomez á quien se defenderá y ayudará como tal gozando de los beneficios que á los de su clase otorga en el artículo catorce de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo dispuesto para su caso y tiempo en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la misma.

Notificándose esta sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la repetida ley, y publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletin oficial» de la provincia.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando asi lo pronuncio mando y firmo.—Athanasio de Burgos.

Los particulares insertos están conformes con sus originales á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletin oficial» de la misma, pongo el presente que firmo en Montoro á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Antonio de Lara.

Núm. 1237.

Direccion general de instruccion pública.

Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cadiz la cátedra de Fisiologia humana dotada con 3500 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que desen ser trasladados á ella ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1884. —El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.-Es copia: el Rector, Fernando Santos de Castro.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 17429 Rvn. por 56 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satistecho 6.445,13 Rvn. á solicitud de 10 imponentes, 1 de ellos por saldo.

Córdoba 30 de Noviembre de 1884. —Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Córtes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, asi para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, asi como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»

Ministerio de Cultura 2024